

DECRETO 106
(6 de octubre de 1823)

QUE ESTABLECE UNA CÁTEDRA DE BOTÁNICA EN EL MUSEO NACIONAL.

Francisco de Paula Santander, General de División de los ejércitos de Colombia, vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, etc.

Habiéndose establecido en esta capital un museo y una escuela de minería por el decreto del Congreso de fecha de 6 de agosto último, en que se autoriza al poder Ejecutivo para proveer las cátedras del museo que permitan las circunstancias, según lo dispone el artículo 6º, ha venido en

DECRETAR LO QUE SIGUE

Artículo 1º.- Se establece en el museo de esta capital una cátedra de botánica con la dotación por ahora de ochocientos pesos anuales, que se pagarán mensualmente de los fondos destinados al establecimiento.

Artículo 2º.- El catedrático de botánica coleccionará al mismo tiempo, todas las plantas necesarias y más precisas para formar un rico herbario, hará sus descripciones acompañadas de diseños; saldrá a recorrer los bosques y provincias, siempre que lo disponga el Gobierno por conducto del Secretario del Interior; dará lecciones de botánica en el período que asigne el reglamento orgánico del museo, y cuidará de la formación y conservación de jardín botánico que ha de establecerse en el tiempo y lugar que designará el Gobierno.

Artículo 3º.- El catedrático de botánica será el doctor Juan María Céspedes.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de Colombia, en Bogotá, a 6 de octubre de 1823 - 13º *(de la Independencia)*.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. El Secretario del Interior, José Manuel Restrepo.